



Ayuntamiento de Ponferrada

## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6 DE JULIO DE 2018**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a seis de julio de dos mil dieciocho; bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, DOÑA GLORIA FERNÁNDEZ MERAYO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON RICARDO MIRANDA GONZÁLEZ, DOÑA M<sup>a</sup> ANTONIA GANCEDO LÓPEZ, DON CARLOS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, DOÑA CONCEPCIÓN CRESPO MARQUÉS, DON PEDRO MUÑOZ FERNÁNDEZ Y DON IVÁN ALONSO RODRÍGUEZ; con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, a las 13,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusa su asistencia, DON ROBERTO MENDO LÓPEZ

### **1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2018**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 22 de junio de 2018, que se distribuyó con la convocatoria.

Conocida la pregunta, y dado que la misma no ha sido revisada por los miembros de la Junta de Gobierno Local, acuerdan por unanimidad dejar sobre la mesa el acta de la sesión de fecha 22 de junio de 2018.



Ayuntamiento de Ponferrada

## **2º.- EXPEDIENTE DE GESTIÓN URBANÍSTICA: PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR EN EL SECTOR “SSUNC-33”.**

Recibido el proyecto de Plan Especial de reforma interior en el sector de suelo urbano no consolidado 33, redactado por la Sección Técnica Municipal para dar cumplimiento a las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente por Orden FOM/950/2007.

Considerando el informe favorable de la Sección Administrativa de Urbanismo (informe del asesor jurídico) con nota de conformidad de la Secretaría General de fecha 28 de junio de 2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y los artículos 149 a 163 del RUCyL, los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDAN:**

- I. Aprobar inicialmente el Plan especial de reforma interior en el sector de suelo urbano no consolidado 33, que desarrolla el Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada.
- II. Se ha remitido el expediente completo a las siguientes Administraciones sectoriales competentes: Consejería de Fomento, Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León, Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, Subdelegación de Gobierno, Ministerio de Industria (telecomunicaciones), Diputación Provincial, Consejería de Fomento (Dirección General de Transportes), en cuanto titular de la estación de autobuses.
- III. Se abre un plazo de información pública por término de 2 meses, formulándose consulta expresa a la Consejería de Fomento, Dirección General de Medio Ambiente, en los términos de los artículos 6 y 8 de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental.

## **3º.- LICENCIAS DE OBRA.**

Visto el expediente instado por la representación de **URAL Ponferrada 505, S.L.**, solicitando licencia para modificar el desarrollo y el uso del local ubicado en planta baja del edificio con emplazamiento en Pasaje San Ignacio nº 1 y Calle Ángel Barja, de esta Ciudad, y son

ANTECEDENTES



Ayuntamiento de Ponferrada

Primero.- Mediante Acuerdo de la entonces Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 14 de octubre de 2003, se concedió licencia urbanística a Edificaciones S. Calleja S.A., para construir un edificio de 28 viviendas en Avda. de Compostilla c/v Pasaje de San Ignacio y Paseo Ángel Barja, de esta Ciudad (Expediente número 80/2003).

Segundo.- Con la solicitud ahora presentada por URAL Ponferrada 505, S.L., acompañada de documentación técnica, se solicita licencia para acondicionamiento del local en planta baja para la construcción de tres viviendas, mediante la realización de obras de distribución y acondicionamiento interior, con emplazamiento en Pasaje San Ignacio nº 1 y C/. Ángel Baja, de esta Ciudad.

Tercero.- Se ha emitido informe técnico, con el resultado que obra en el expediente.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Iº.- La competencia en la resolución del presente expediente corresponde al mismo órgano que autorizó la que se pretende modificar, en el presente supuesto la Junta de Gobierno local.

IIº.- En el presente supuesto, nos encontramos con la pretensión de intervenir sobre una edificación existente que se desarrolla en diferentes niveles, afectando lo ahora pretendido únicamente al local comercial ubicado en lo que en la licencia original se denominó “Nivel 3 (bajo a Paseo San Ignacio)”, en cuanto a su distribución y acondicionamiento interior para uso de viviendas (en número de 3) y de trasteros (en número de 3), con sus respectivos elementos comunes (acceso, portal y distribuidor).

IIIº.- La constitución y modificación de fincas (y más en su acepción de edificios) en régimen de propiedad horizontal, o los denominados “complejos inmobiliarios”, deberá ser autorizada por la Administración competente donde se ubique la finca mediante la correspondiente autorización administrativa, siendo éste un requisito indispensable para su inscripción, de conformidad con lo determinado en el apartado sexto del art. 26.6 del R.D. Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, lo que implica la necesidad de licencia urbanística y no de declaración responsable como de parte se instó.

Amoldándose lo pretendido a las condiciones edificatorias establecidas en la Ordenanza 3, Edificación en Manzana Cerrada (MC), Tipo 1, es posible otorgar la licencia.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO.-** Otorgar licencia urbanística a **URAL Ponferrada 505, S.L.**, para la modificación pretendida en cuanto al local comercial ubicado en el Nivel



Ayuntamiento de Ponferrada

3 del edificio con emplazamiento en Avda. de Compostilla c/v Pasaje de San Ignacio y Paseo Angel Barja, de esta Ciudad, se refiere, mediante la realización de obras de distribución y acondicionamiento interior para 3 viviendas con desarrollo en entreplanta (A, con una superficie construida total de 115,50 m<sup>2</sup>; B, con una superficie construida total de 110,85 m<sup>2</sup>; C, con una superficie construida total de 113,00 m<sup>2</sup>) y 3 trasteros, con sus respectivos elementos comunes (acceso, portal y distribuidor), y dotación de estacionamiento de vehículos en el sótano segundo del edificio, a razón de una plaza por vivienda, resultando un edificio para 31 viviendas, con las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado en fecha el 15 de mayo de 2018, con las puntualizaciones que se indican a continuación:
  - a. En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el C.T.E., que le sean de aplicación.
  - b. Durante la ejecución de las obras se practicará, al menos, una inspección, correspondiente a la siguiente fase: 1ª. Fase de finalización de la intervención. De la inspección de cada fase se levantará el acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, vienen dados por el edificio sobre el que se actúa.
- 3) En el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 719,46 Euros, para la gestión de los residuos de construcción y demolición del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, conforme a la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en la Disposición Final Quinta de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, sin cuya constitución esta licencia carece de toda eficacia, incluso a efectos notariales y registrales. La fianza constituida se cancelará, procediendo a su devolución, cuando el productor de los residuos acredite su entrega al gestor autorizado mediante la presentación de los certificados de gestión previstos reglamentariamente.
- 4) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.



Ayuntamiento de Ponferrada

- 5) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 6) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 7) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 8) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 9) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.

A efectos de los arts. 38 y 46 de la Ley del Catastro Inmobiliario, Texto Refundido aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 7339802PH9173N.

Permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el Acuerdo de la entonces Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 14 de octubre de 2003.

**SEGUNDO.-** Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:

Base Imponible: 117.803,60 €

Tipo: 3,61%

Cuota: 4.252,70 Euros



Ayuntamiento de Ponferrada

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

#### **4º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.**

##### **4.1.- Aprobación de la iniciativa de contratación de las obras, servicios y suministros que se anexionan.**

Visto el expediente de referencia y

RESULTANDO.- Que el artículo 1 de la Ley de Contratos del Sector Público, en su apartado primero, fija como objetivo de su regulación, garantizar los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

Igualmente es objeto de la Ley, la regulación del régimen jurídico aplicable a los efectos, cumplimientos y extinción de los contratos administrativos, en atención a los fines institucionales de carácter público que a través de los mismos se tratan de realizar.

RESULTANDO.- Que la contratación pública no es ya un fin en sí misma, sino un instrumento para el desarrollo de políticas institucionales vinculadas a la protección del medioambiente, las políticas sociales, el desarrollo tecnológico y el fomento de la participación de la pequeña y mediana empresa, estableciendo como principios obligatorios: la división del contrato en lotes, la limitación de la duración de los contratos promoviendo la concurrencia pública, y es establecimiento obligatorio (al menos) de una medida de ejecución en los contratos públicos de carácter social o medioambiental (artículo 1, párrafo tercero).

RESULTANDO.- Que la iniciativa para contratar, y la definición de las políticas públicas, debe encuadrarse en una actuación de planificación general, obligatoria para el sector público en los términos del artículo 28 apartado 4 de la LCSP, en cuya virtud "las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada".

RESULTANDO.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada tiene prorrogado el presupuesto municipal del ejercicio 2016, no existiendo aprobada ninguna programación de contratación, ni en el documento presupuestario ni con una planificación específica.



Ayuntamiento de Ponferrada

**RESULTANDO.-** Que la disposición adicional segunda de la LCSP, dispone que corresponde a los Alcaldes y Presidentes de las entidades locales, las competencias, como órgano de contratación, respecto a contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a 4 años, y las eventuales, prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere ni el porcentaje indicado, ni la cuantía señalada.

**RESULTANDO.-** Que el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada ha delegado mediante Decreto de 26 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local, las competencias para contratar aquellos contratos con un valor estimado superior a 1 millón euros, y que el Pleno, mediante acuerdo de 2 de diciembre de 2011, delega en la Junta de Gobierno Local las competencias para aprobar aquellos proyectos de contratación no previstos presupuestariamente.

A la vista de las consideraciones realizadas, y teniendo en cuenta que se hace necesario, antes del inicio del expediente contractual, la realización de una serie de actos previos, que justifiquen el fin institucional de la contratación, los objetivos a conseguir, la definición técnica de su objeto, con la finalidad de garantizar la libertad de acceso, la publicidad y la transparencia,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDAN:**

**PRIMERO.-** Aprobar la iniciativa de contratación, los fines institucionales, los objetivos a conseguir y la definición previa de las necesidades de los siguientes contratos públicos:

- Reposición de pavimento de aceras
- Reposiciones de firmes bituminosos en calzadas
- Renovación de la Avenida de América, 1ª Fase
- Regeneración urbana del eje comercial de la Calle Camino de Santiago, entre la Avda. de Valdés y la Avda. de la Libertad.
- Reparación del pavimento de la playa de las piscinas de verano de Fuentesnuevas.
- Transporte del plan básico escolar de natación

**SEGUNDO.-** Dar traslado de la programación al Servicio y Concejalía competente, al objeto de que se incorpore al expediente la siguiente documentación:

- Justificación del fin.



Ayuntamiento de Ponferrada

- Justificación de la necesidad.
- Descripción técnica del objeto contractual.
- Justificación documental prevista en el artículo 116.3 de la LCSP.

**TERCERO.-** Dar traslado del expediente a la Intervención Municipal, al objeto de que se remita informe de sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria, en los términos del artículo 11 de la Ley 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como RC con la valoración estimada del Jefe del Servicio.

#### **4.2.- Prórroga del contrato de concesión del servicio de “Gestión integral del Centro de Día para Personas Mayores El Plantío”.**

Visto el expediente de referencia,

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2016 se adjudicó el referido contrato a la entidad CLECE S.A., formalizándose en documento administrativo con fecha 26 de agosto de 2016, y fijando un plazo de ejecución de dos años con posibilidad de prórroga por anualidades, hasta un máximo de otros dos años más.

Considerando.- Que el TRLCSP en su Art. 23 establece que la duración del los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, y en su apartado 2, que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidas las prórrogas; y en su párrafo segundo establece que la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

Considerando.- Que el art.278 del TRLCSP establece como plazo máximo, incluidas prórrogas: “... Veinticinco años en los contratos que comprendan la explotación de un servicio público no relacionado con la prestación de servicios sanitarios”.

Visto que la prórroga está prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como los informes favorables a la misma; los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,





Ayuntamiento de Ponferrada

APROBAR la prórroga de UN AÑO en el contrato del Servicio de “Gestión Integral del Centro de Día para Personas Mayores El Plantío”.

## **5º.- EXPEDIENTES DEL MERCADO DE ABASTOS.**

### **5.1.- Cesión del puesto nº 16 Centro (25).**

**DOÑA M. E. N. V.** solicita la cesión a su favor del puesto nº 16 CENT (25) del Mercado Municipal de Abastos, del que es titular su madre, DOÑA C. V. M., por jubilación de ésta .

Resultando.- Que los concesionarios de locales en el Mercado de Abastos están obligados expresamente al cumplimiento de las obligaciones fijadas en el Pliego de condiciones Administrativas Particulares y por las fijadas en la Ordenanza en vigor del Mercado Municipal de Abastos, tal y como se establece en la cláusula 5ª del contrato administrativo firmado por el concesionario.

Considerando.- Que el art. 13 de la Ordenanza Municipal del Mercado de Abastos establece que los derechos que otorga la concesión de puesto de venta en el Mercado son esencialmente TRANSFERIBLES por actos inter-vivos o por causa de defunción de su titular, previa autorización del Ayuntamiento, no pudiendo ser subarrendados. La competencia para conceder el traspaso corresponde a la Comisión de Gobierno, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) En caso de fallecimiento...
- b) En caso de incapacidad física del titular, para desempeñar su trabajo comercial habitual, se presentará Certificado médico que acredite tal condición.

Serán sustituidos en la titularidad del puesto, el cónyuge, hijos, nietos, padres o hermanos del titular; debiendo solicitarse el traspaso en el plazo máximo de 6 meses desde la declaración de incapacidad.

Considerando.- Que Doña C. V. M. se jubiló con fecha 1 de junio de 2018, solicitando el traspaso del puesto 16 CENT (25) del que es titular, a favor de su hija Doña M. E. N. V.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Autorizar el traspaso del puesto nº16 CENT (25) del Mercado Municipal de Abastos, del que es titular Doña C. V. M., a favor de su hija Doña M. E. N. V.

**SEGUNDO:** La nueva titular deberá reunir las condiciones para ejercer la actividad en el puesto de venta, subrogándose en todos los derechos y obligaciones del anterior titular.



Ayuntamiento de Ponferrada

**TERCERO:** Una vez otorgado el traspaso, deberá constituir la oportuna fianza a su nombre y suscribir el oportuno contrato.

### **6º.- APROBACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN Y PRECIOS DEL TEATRO MUNICIPAL BERGIDUM, 2º SEMESTRE DE 2018.**

Vista la propuesta del Director del Teatro para la fijación de los precios de entradas en el Teatro Municipal Bergidum durante el 2º semestre de 2018, teniendo en cuenta el caché de la compañía, las condiciones de contratación, las subvenciones recibidas para la función y el público al que van dirigidas.

Considerando.- Que el artículo 6º.A.2) de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización de edificios e instalaciones municipales de carácter cultural establece que es competencia de la Junta de Gobierno Local la fijación de las tarifas de cada función, dentro de los límites fijados, a propuesta de la Concejalía de Cultura.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**APROBAR** la Programación y precios del Teatro Municipal Bergidum y de la Sala Río Selmo durante el Segundo Semestre de 2018, que obran en el expediente.

### **7º.- ESCRITOS VARIOS.**

**7.1.-** Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de las siguientes **sentencias judiciales**:

**7.1.1.-** Sentencia de fecha 19 de junio de 2018, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de León, en el **Procedimiento Abreviado 80/2018**, estimando el recurso interpuesto por Don F. J. T. V.

**7.1.2.-** Sentencia de fecha 20 de junio de 2018, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid, desestimando el **recurso de apelación 55/2018** interpuesto por D. S. F. A. y Don F. Á. G. contra la sentencia nº 239/2017 del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de León.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13,30 horas; lo que como Secretario, certifico.